CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, SAVIA PERÚ Y LA ASOCIACIÓN SAVIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL PIURA, al que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, con domicilio en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo, El Chipe, Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representado por su Presidente, **Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios**, identificado con DNI Nº 02616132, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nº 5002-A-2010-JNE, del 23 de diciembre 2010, para el periodo 2011-2014; de la otra parte SAVIA PERÚ S.A., a la que en adelante se le denominará **SAVIA,** con RUC N° 20203058781, con domicilio en Av. Rivera Navarrete 501, San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo de Administración, señor **Juan Fernando Garzón Becerra**, identificado con C.E. Nº 000597735, y la ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO SAVIA PERÚ, a la que en adelante se denominará **ASOCIACION SAVIA**, con RUC N° 20524383650, con domicilio en Coronel Andrés Reyes 437, Piso 12, San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **Luis Alberto Bonifaz Fernández**, identificado con DNI Nº 08184016; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL,** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. Asimismo, su Presidente puede celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, *proyectos de inversión*, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia.

1.2 **SAVIA,** es una persona jurídica que desarrolla sus actividades de exploración, explotación y distribución de hidrocarburos en la costa del Perú, buscando contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades donde opera, a través de una política clara de responsabilidad social empresarial, orientada a promover iniciativas sostenibles y de alto impacto.

1.3 **ASOCIACIÓN SAVIA,** es una asociación civil sin fines de lucro, creada por SAVIA Perú S.A., cuyo objetivo social se encuentra orientado a la promoción y fomento del desarrollo sostenible integral en el campo de la gobernabilidad, la educación, el desarrollo económico, la salud y la conservación ambiental, en el área de influencia de las operaciones de SAVIA Perú S.A.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
c) Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
d) Ley Nº 28411, Ley del Presupuesto del Sector Público.
e) Ley Nº 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
f) Ley Nº 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Productividad Competitiva.
g) Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente Convenio Las Partes manifiestan su voluntad de articular y establecer relaciones de apoyo y cooperación institucional, para fortalecer al **GOBIERNO REGIONAL** en los siguientes aspectos:

- Asistencia técnica y asesoría especializada en las diferentes fases del ciclo de Proyectos de Inversión Pública que tengan como ámbito geográfico las Provincias de Talara, Paita y Sechura.
- Asesoría especializada en la implementación de la Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE, en las Provincias de Talara, Paita y Sechura.
- Asesoría especializada en la implementación de un Plan de Competitividad para la Provincia de Sechura.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Del GOBIERNO REGIONAL

4.1.1 Formular con apoyo de **ASOCIACIÓN SAVIA** el Plan de Asistencia Técnica – PAT.

4.1.2 Aprobar el Plan de Asistencia Técnica (PAT).

4.1.3 Incluir en los Planes Operativos de las Unidades Orgánicas del GOBIERNO REGIONAL, para la formulación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de actividades y proyectos desarrollados en el marco del Plan de Asistencia Técnica - PAT.

4.1.4 Gestionar financiamiento para la ejecución de actividades y proyectos desarrollados en al marco del Plan de Asistencia Técnica – PAT.

4.1.5 Convocar reuniones de evaluación sobre el presente Convenio con la participación de SAVIA Y ASOCIACION SAVIA.

4.2 De SAVIA

4.2.1 SAVIA, a través de su Área de Relaciones Comunitarias, participará como veedor y facilitador de las condiciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Asociación SAVIA respecto del presente Convenio.

4.2.2 SAVIA, a través de su Área de Relaciones Comunitarias, facilitará las labores de coordinación a que hubiere lugar.

4.3 De la ASOCIACIÓN SAVIA:

4.3.1 Apoyar al **GOBIERNO REGIONAL** en la formulación del Plan de Asistencia Técnica –PAT.

4.3.2 Brindar asistencia técnica y asesoramiento especializado en la formulación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de actividades y proyectos desarrollados en el marco del Plan de Asistencia Técnica – PAT. Las acciones posteriores que pudieran derivarse de la asistencia técnica serán motivo de una adenda al PAT.

4.3.3 Participar en reuniones de evaluación del presente Convenio convocadas por el **GOBIERNO REGIONAL**

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el mejor logro del propósito previsto, Las Partes se comprometen a que las coordinaciones interinstitucionales, las cuales se encargarán de formular y coordinar la

ejecución de las acciones que se originen en el marco del presente Convenio, serán coordinadas por la Jefatura de Relaciones Comunitarias (HSE CR) de SAVIA Perú S.A., la cual se asegurará de la comunicación fluida entre el Equipo de Asistencia Técnica de **ASOCIACIÓN SAVIA** y el **GOBIERNO REGIONAL**, así como de facilitar las condiciones para el cumplimiento de las reuniones periódicas de revisión de los avances del proyecto, en las cuales también deberá participar.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de doce (12) meses, y con opción a renovación de común acuerdo, debiendo las partes para dicho efecto suscribir una Addenda al Convenio, antes del vencimiento del plazo.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

7.1 La cooperación entre **LAS PARTES**, para ejecutar o implementar el objetivo del presente Convenio marco, se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

7.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos y actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

7.3 Los Convenios Específicos que se encuentren pendientes de ejecución y culminación, en caso de darse término al presente Convenio Marco, podrán quedar vigentes, a criterio de **LAS PARTES**, hasta su finalización, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada culminación.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan que las actividades y proyectos en el Plan de Asistencia Técnica – PAT, serán financiados, previo Convenio Específico, por el **GOBIERNO REGIONAL** y la **ASOCIACION SAVIA**, por lo que no se financiarán actividades y proyectos que no estén inmersos en el Plan de Asistencia Técnica – PAT.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

8.1. Por mutuo acuerdo de Las Partes.

8.2. Por caso fortuito a fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

8.3 Por incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, para tal efecto, la Parte perjudicada deberá cursar una Carta Notarial a la otra, solicitando el cumplimiento de la obligación pendiente, bajo apercibimiento de resolverse el Convenio, dentro de los treinta (30) días calendarios de la fecha de notificación. Finalizado el plazo sin producirse el cumplimiento, la resolución del Convenio operará de pleno derecho.

La resolución del Convenio no liberará a Las Partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que Las Partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se realizará mediante adendas que entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en éstas se exprese lo contrario.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

9.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

9.2 Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

9.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONVENIO deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que norman el presente Convenio, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre Las Partes siguiendo las reglas de la Buena Fe y Común Intención de Las Partes, comprometiéndose éstas a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio a lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura. Para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio.

En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente Convenio, Las Partes suscriben el presente Convenio en original y dos copias de igual valor, en la ciudad de Piura a los 19 días del mes de OCTUBRE del Año Dos Mil Doce

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Juan Fernando Garzón Becerra
SAVIA PERÚ S.A.

Luis Alberto Bonifaz Fernández
ASOCIACIÓN SAVIA PERÚ